

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6592 celebrada el 27 de julio de 2023**M-SJD-032-2023****❖ Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDO**

1. Que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones se dicta al amparo del Artículo 7, inciso 4) y del Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, que autorizan al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a dictar las normas de desarrollo urbano relativas a las materias que se refiere el Artículo 21 de ese cuerpo legal. Lo anterior, en el tanto los gobiernos municipales no hayan emitido normativa específica relativa a la planificación urbana dentro de los límites de su competencia territorial, o sea de uso supletorio ante la ausencia, omisión o claridad de las disposiciones establecidas en los Planes Reguladores.
2. Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ley N°1788, dispone en el artículo 4, incisos a) y b), que el Instituto tiene como finalidad planear el desarrollo y crecimiento de las ciudades y de los otros centros menores, con el fin de promover el mejor uso de la tierra, localizar las áreas públicas para servicios comunales, establecer sistemas funcionales de calles para satisfacer las necesidades consiguientes.
3. Que según los Artículos 28, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N°7554, es labor del Estado Costarricense y los gobiernos municipales, el definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, orientadas a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población; teniendo como una de las finalidades el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente, además de promover el desarrollo y el reordenamiento de las ciudades, mediante el uso intensivo del espacio urbano, con el fin de liberar y conservar recursos para otros usos o para la expansión residencial futura.
4. Que según el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para determinar si un proceso de transformación de suelo corresponde a un fraccionamiento simple, fraccionamiento con fines urbanísticos o la excepción del fraccionamiento para uso residencial, se requiere identificar si el predio a segregarse encuentra dentro o fuera de cuadrantes urbanos delimitados, y su área de expansión.
5. Que es a través del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones que se establece, en sus disposiciones transitorias, que el INVU debe delimitar los cuadrantes de los distritos Urbanos, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley de Planificación; Ley N°4240.
6. Que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones establece en su Transitorio Segundo, que en tanto el INVU realiza la delimitación oficial de los cuadrantes urbanos a nivel nacional, corresponde a las municipalidades que no cuenten con plan regulador asumir dicha labor, mediante el *Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión*.
7. Que mediante La Gaceta N°27, del 14 de febrero del 2023, se publicó la modificación al Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva Institucional en la Sesión Ordinaria N°6564, Artículo II, Inciso 4), del 2 de febrero del 2023, acogiendo la recomendación técnica del Departamento de Urbanismo.
8. Que el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión vigente, señala en el numeral 6.4.4. que, para la modalidad provisoria de delimitación, solo es posible delimitar un Cuadrante Urbano por cada Distrito Urbano; además, las áreas de expansión de los Cuadrantes

Urbanos deben estar sujetas hasta 200.00 metros a partir del límite del Cuadrante Urbano siempre y cuando no existan limitaciones por pendientes superiores a un 20%, físico-geográficas o por presencia de amenazas indicadas por la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

9. Que mediante Plan Regulador los gobiernos locales pueden delimitar más de un Cuadrante Urbano por Distrito Urbano, con la debida justificación técnica la cual responde a patrones de crecimiento, tasa de natalidad y mortalidad, patrones migratorios, necesidad de vivienda, demanda de suelo para uso comercial, industrial y servicios, entre otros; por medio del Diagnóstico, Pronóstico y Propuestas del instrumento de planificación.

POR TANTO:

Con los votos a favor de Licda. Wendy Molina Varela, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA**

- a) Dar por recibido el documento “Informe de Cuadrantes Urbanos”, presentado por el Departamento de Urbanismo mediante oficio DU-256-07-2023, en seguimiento de los acuerdos tomados según consta en el Artículo II, Inciso 5), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6548 del 22 de setiembre de 2022; y en el Artículo II, Inciso 4), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6564 del 02 de febrero de 2023; ambos acuerdos con relación a la delimitación de Cuadrantes Urbanos.

Asimismo, solicitar al Departamento de Urbanismo que realice las correcciones solicitadas por los miembros de la Junta Directiva en el “Informe de Cuadrantes Urbanos”, en particular lo indicado sobre la modificación de la consultoría. **ACUERDO FIRME**

- b) Aprobar para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, los Cuadrantes Urbanos delimitados en los siguientes cantones: Acosta, San Mateo, Leon Cortes, Tarrazú, Coto Brus, Osa, Buenos Aires, Dota, Corredores, Golfito, Turrubares, Aserri, Puriscal y Turrialba. **ACUERDO FIRME**
- c) Instruir al Departamento de Urbanismo que habilite en el Nodo Institucional del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), las delimitaciones de los Cuadrantes Urbanos aprobados por la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**
- d) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que se realice la publicación de los Cuadrantes Urbanos indicados en el punto b) de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**
- e) Instruir a la Presidencia Ejecutiva y al Departamento de Urbanismo que remitan a los gobiernos locales de los cantones indicados en el inciso b); un comunicado donde se entreguen los Cuadrantes Urbanos delimitados junto con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y el enlace del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT). **ACUERDO FIRME**
- f) Instruir al Departamento de Urbanismo presentar ante la Junta Directiva los restantes Cuadrantes Urbanos en dos informes adicionales para dar cumplimiento al Transitorio Segundo del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

CONSIDERANDO

1. Que el Informe de Resultados de Evaluación Presupuestaria Referida a la Gestión Física y Financiera al 30 de junio del 2023, fue realizado según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria y MIDEPLAN.
2. Que este documento tiene como finalidad la presentación de los resultados de la ejecución presupuestaria y el resultado de los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional 2023, al 30 de junio del 2023, así como la vinculación del Presupuesto con el Plan Operativo Institucional.
3. Que este documento se prepara con los insumos proporcionados por las diferentes áreas encargadas del cumplimiento de las metas, así como, los reportes emitidos por la Unidad de Finanzas, como encargada de la ejecución y liquidación presupuestaria.

POR TANTO

Con los votos a favor de Licda. Wendy Molina Varela, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el *"Informe de Resultados de Evaluación Presupuestaria Referida a la Gestión Física y Financiera, al 30 de junio del 2023"*, elaborado con los insumos brindados por las diferentes dependencias de la Institución y los reportes de ejecución presupuestaria emitidos por la Unidad de Finanzas. **ACUERDO FIRME**
- b) Autorizar a la Gerencia General para que remita el *"Informe de Resultados de Evaluación Presupuestaria Referida a la Gestión Física y Financiera al 30 de junio del 2023"* a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. **ACUERDO FIRME**
- c) Instruir a la Gerencia General para que comunique a las diferentes dependencias, según corresponda, las disposiciones de esta Junta Directiva con respecto a los resultados de este informe. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Licda. Wendy Molina Varela, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Solicitar a la Unidad de Planificación Institucional que, en virtud de la discusión y el análisis que provocó el *"Informe de Resultados de Evaluación Presupuestaria Referida a la Gestión Física y Financiera, al 30 de junio del 2023"*, aporte un cuadro que detalle el superávit relacionado con la Ley N°8448 para poder ver la distribución de la formulación y la ejecución. **Plazo: 15 días. ACUERDO FIRME**

Última línea